Modifica el Código Sanitario
Boletín 8165-11

Considerando:

En nuestra época, tras el crecimiento de las poblaciones urbanas y de la actividad económica, los cambios en los patrones de producción y el aumento vertiginoso en el consumo local y mundial, el impacto de los residuos antropogénicos sobre el medio ambiente y su manejo sustentable se ha convertido en uno de los temas más importantes en todas las sociedades alrededor del mundo.

Entre los recursos naturales afectados por el uso abusivo y la contaminación, el agua es uno cuya situación es de las más preocupantes. Se trata de una de las sustancias más difundidas y abundantes del planeta — representa 70% de la superficie terrestre —, esencial para la vida y con un rol vital en el funcionamiento de los ecosistemas del planeta.

Hoy día existe consenso de que el tratamiento de aguas residuales constituye una estrategia fundamental de mitigación y control de la contaminación de los cuerpos de agua y de protección del medio ambiente y de la salud de las personas. Pero, para que la estrategia tenga total éxito, hay que garantizar el buen funcionamiento de las plantas de tratamiento, lo que empieza por obras de infraestructura adecuadas a la naturaleza de las aguas a tratar y personal capacitado para llevar a cabo las labores de operación y mantenimiento de la planta.

Hay que cuidar para que el remedio no sea peor que la enfermedad, o para que no cause otra. Lo que se quiere decir es que una obra construida para mejorar la calidad ambiental de las aguas y la salud de la población no puede, al mismo tiempo, emitir al aire y al suelo sustancias insalubres o producir otros impactos ambientales.

Por ello es que es extremamente relevante, la implementación de un sistema de gestión ambiental en las plantas, no sólo para promover y garantizar el adecuado tratamiento de las aguas y la obtención de una mejor calidad ambiental de los recursos hídricos regionales, sino también para que se busque el control, la mitigación y/o la eliminación de todas las emisiones e impactos involucrados en el proceso de implementación y operación de la planta, considerando además todos los riesgos para la salud que representan la afluencia constante de aguas contaminadas al local y la consiguiente exposición directa o indirecta de los funcionarios y de la comunidad circunvecina.

Este proyecto de ley busca resolver el problema de cientos de familias chilenas a lo largo del país que ven su calidad de vida perjudicadas por la instalación de plantas de tratamiento de aguas servidas, las cuales no implementan de forma correcta y eficiente programas de mitigación que los permitan convivir con la comunidad.

Por otro lado, esta iniciativa pretende regular la distancia prudente en que deban ser instaladas las plantas anteriormente señaladas a fin de evitar que su instalación, implementación y funcionamiento pueda ocasionar perjuicios patrimoniales y de salud a las personas que sean aledañas a la planta.

Por todo lo anterior, venimos en presentar el siguiente:

POYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el Código Sanitario en lo que sigue: Agréguese el siguiente inciso tercero o final al artículo 73:

"La ejecución de sistemas de tratamientos satisfactorios señalados en el inciso anterior, deberán siempre contemplar medidas de mitigación destinadas a proteger la salud de las personas y comunidades que viven *en* su entorno conforme a lo regulado por la *ley* 19.300; no obstante ello, cualquier planta de tratamiento de aguas servidas deberá estar emplazada a lo menos a 2 kilómetros de distancia del radio urbano determinado por el plan regulador de la comuna o intercomuna."